

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informarle al señor Juez, que el pasado 24 de noviembre del presente hogaño, venció el termino concedido a las partes para rechazar las cuentas definitivas de la administración rendidas por el auxiliar de la justicia que fungió como secuestre al interior de esta actuación. Fueron hábiles los días 26, 27, 30 de noviembre, 01,02, 03, 04, 07, 09 y 10 de diciembre de 2020. A despacho de la Señora Jueza para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío. 11 de diciembre de 2020.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	RUBY RAMIREZ PELAEZ
DEMANDADO:	ALFONSO SAENZ Y OTRO
ASUNTO	NIEGA HONORARIOS DEFINITIVOS AL SECUESTRE
RADICADO:	635944089001-2019-00168-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0695

Previamente a fijar honorarios definitivos al secuestre designado dentro del presente proceso, se hace necesario realizar las siguientes consideraciones:

Mediante diligencia realizada el 11 de diciembre del año 2019 (folio 23 Cuaderno de medidas) por la Alcaldía Municipal de esta municipalidad, la auxiliar administrativa designada por la alcaldía municipal, posesiono al Sr. CARLOS ARNOBY OCAMPO, para ejercer el cargo de secuestre, para el cual fue designado, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud juró cumplir con las funciones y obligaciones que el cargo le imponía.

Revisado el expediente objeto de estudio, observa el despacho que al interior del proceso a excepción del informe final de cuentas presentado por el auxiliar de la justicia el 17 de noviembre del presente hogaño visible a folio 38, solo se evidencian los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, junio, julio y septiembre de 2020, después de la realización de la diligencia de secuestro, incumpliendo de esta forma con el deber de rendir los informes mensuales que la ley le imponía.

Por lo anterior, el juzgado se abstiene de fijar honorarios a la secuestre.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

 <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 136 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>_____ DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario</p>

 <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME</p> <p>14 de ENERO del 2021</p> <p>_____ DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario</p>
--